



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la creación de la Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, promovida por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a); 43 párrafo 1 incisos e), f) y g); 44; 45; 46 párrafo 1, y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Gobernación, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como objeto proponer la creación de una comisión especial que coadyuve con el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que promueva e impulse la participación del sector público, social y privado en las acciones conmemorativas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Argumentan los promoventes, que en el mes de febrero del año 2017, celebraremos los primeros 100 años de nuestra Constitución Federal, documento supremo, que surgió de la Revolución mexicana.

Exponen que dicho movimiento armado, iniciado en 1910, buscaba terminar el prolongado gobierno de Porfirio Díaz y que culminó oficialmente con la promulgación de la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año de 1917, siendo ésta, la primera a nivel mundial en reconocer los derechos fundamentales de naturaleza social. Explican que México entró al siglo XX regulando los derechos laborales, agrarios y de educación, demandas de la sociedad de aquella época.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Destacan que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el máximo cuerpo normativo de nuestro sistema jurídico del cual emana todo ordenamiento legal, ya sea federal o local. Asimismo, que contiene los principios y objetivos de la nación, y explican que establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos. Describen que la teoría constitucional divide el estudio de la Constitución en dos grandes partes: la dogmática, que incluye las garantías o derechos individuales y, la pragmática, que establece: 1) la estructura, funcionamiento y facultades de los poderes federales y locales; 2) los principios que rigen a la nación y Estado mexicanos; 3) prevenciones generales y complementarias, y 4) disposiciones transitorias. Añaden que a la Constitución también se le conoce como Carta Magna, Carta Fundamental, Pacto Federal o Ley Fundamental. Y ostentan que, la que actualmente nos rige fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y que contiene 136 artículos y 19 transitorios.

Reiteran que nuestra Carta Magna, fue promulgada el 5 de febrero de 1917, por el entonces Presidente de la República y constitucionalista Don Venustiano Carranza, y que la misma entró en vigor el primero de mayo de ese año, agregando que ésta nació como producto de los movimientos revolucionarios de 1910. Aducen que este documento continúa vigente, aunque a lo largo de la historia ha sido reformada en múltiples ocasiones. No obstante ello, argumentan, nunca ha interrumpido su vigencia.

Explican que el camino para contar con este documento máximo no fue nada fácil, tampoco fue en un contexto de paz y armonía sino todo lo contrario, argumentan, que se originó a partir de la nueva realidad social que vivía México tras el inicio de la Revolución mexicana, realidad que necesitaba una nueva Constitución Política, que se ajustara a ella y garantizara los derechos de todos los mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Externan que nuestra Constitución fue producto de un doble proceso de convergencias históricas: por un lado, una parte importante del texto constitucional proviene de su antecesora, la de 1857. Por otra parte, añaden, la experiencia histórica de la Revolución Mexicana tuvo evidentes repercusiones en los debates de los constituyentes, sirvieron, ejemplifican, para incorporar los derechos de los campesinos y de los trabajadores.

Reflexionan que ello fue evidentemente, porque la cruenta lucha de fracciones que había asolado los campos de batalla, se trasladó a la máxima tribuna política. Y explican, que fue así, que nació la Constitución, con un verdadero espíritu social, albergando las causas revolucionarias logrando acuerdos esenciales para recomenzar la vida nacional.

Resaltan que la Constitución de 1917 fue un verdadero triunfo, dio y se sigue dando certeza jurídica, en sus diversos artículos, a todos los mexicanos. Afirman que nuestro Documento Supremo fue el primero en la historia en incluir los derechos sociales, marcando de esta forma un antecedente para el resto del mundo; lo cual, explican los promoventes, le otorgó el reconocimiento de “La primera Constitución social del Siglo XX”.

Continúa la explicación de motivos de los promoventes, narrando que México es un país rico en historia constitucional. Y enlistan los antecedentes de la Constitución que actualmente rigen la vida política y jurídica de la nación, como sigue: el Acta Constitutiva de la Federación, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, las Siete Leyes Constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Enfatizan que es de resaltarse, que las constituciones de 1824, 1857 y la actual de 1917, han coincidido en regular la forma del Estado y Gobierno, que las hacen completamente en la evolución natural como anteceden, una de otra, sin alterar, el diseño de nación de quienes nos dieron la independencia, ni las causas de los revolucionarios que las defendieron.

Subrayan que las mayores aportaciones de la Constitución de 1917, que la distinguen de las demás que la anteceden, aunque se hayan retomado algunos elementos de éstas, se encuentran: la no reelección del presidente; las garantías individuales (hoy Derechos Humanos); se enfatizó, también, la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Federal; suprimió la figura de vicepresidente al tiempo que se le daba una mayor soberanía a todos los Estados de la República.

Y exponen, en ese tenor, la Constitución General de la República es nuestra Máxima Ley, Ley Fundamental y es la norma de mayor jerarquía, y afirman que, es nuestra “Ley de Leyes”. Aducen que en ella encontramos perfectamente estructurado los derechos y obligaciones que se nos otorgan a todos los ciudadanos, estructurándose socialmente éstos, y de ellos se derivan obligaciones para crear las demás normas que rigen la vida del nuestro país. Explican que en ella se establece la estructura y organización del Estado, los organismos del poder público, el municipio y las tareas encomendadas a cada uno de ellos para cumplir con sus objetivos.

Manifiestan que nuestro documento supremo ha sido reformado en múltiples ocasiones, para mantenerla en congruencia a la realidad política, social y económica de la vida del país. Exhiben que actualmente, tan solo 22 artículos no han sido reformados. Es decir –añaden–, tenemos una Constitución ampliamente renovada y actualizada en su parte dogmática (derechos fundamentales) y en su parte orgánica (estructura del poder público).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además explican que, a 99 años de su promulgación, la propia Constitución ha evolucionado, ha tenido más de 700 alteraciones en su redacción original, que se traducen en 226 decretos de reforma o adición. Destacan, que 22 reformas se llevaron a cabo apenas en la Sexagésima Primera y Sexagésima Segunda Legislaturas, de las cuales ocho forman parte de las 11 reformas denominadas estructurales, porque vinieron a cambiar de manera radical la organización del país en diversas áreas: en materia educativa, energética, de competitividad económica, financiera, político electoral, de transparencia, de telecomunicaciones y además, agregan, se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, único para toda la República.

Desatacan que, en ese sentido, la Constitución General de la República merece especial atención por parte de todas las entidades federativas en el marco de su centenario. Y exponen que el próximo 5 de febrero de 2017, cumple los primeros 100 años desde su promulgación en el año de 1917, por lo que en función a ello, a consideración de los promoventes, es una obligación cívica hacer un reconocimiento de la que fuera la primera Constitución Social del siglo XX.

Y continúan su argumentación diciendo que, ante la proximidad de dicha conmemoración de su promulgación, como Congreso del Estado, y en lo que corresponde a los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, se debe actuar en consecuencia en este acto de relevancia nacional.

Por lo que, consideran los autores de la presente Iniciativa, es atinente proponer la creación de una Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Mexicana, misma que estiman debe ser conformada de manera plural, para que, justifican, represente a las fuerzas políticas que integran el Congreso del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este punto, los promoventes manifiestan ir un poco más allá para que, al no encontrarse ellos, ésta se integre o se renueve por los nuevos integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, para que continúen con los trabajos respectivos en el marco de esta importante celebración.

Explican que esta propuesta no es un hecho aislado, ya que, el día 5 de febrero del año 2013, los Poderes de la Unión suscribieron el Acuerdo para la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en forma coordinada las actividades conmemorativas, homenajes, expresiones y demás acciones que se llevarán a cabo para dicha celebración.

Al respecto, aducen que este Acuerdo fue firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Min. Juan N. Silva Meza; el Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra, y el Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo, durante la Ceremonia del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevada a cabo en el histórico Teatro de la República, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Continúan su exposición con la reflexión de que el Congreso del Estado, como la casa del Pueblo, debe ser coadyuvante en este acto nacional. Y afirman estar facultados en la ley organizacional, sobre la disposición de que el Pleno está facultado para acordar la conformación de comisiones especiales para hacerse cargo de un asunto concreto, cuya naturaleza requiera dicha decisión, determinando en el acuerdo respectivo su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para efectuar las tareas que se les encomiendan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Concluyen argumentando que por ello, este Poder Legislativo, no debe estar fuera de un acontecimiento por demás trascendental en nuestro país, que es el aniversario de los 100 años de nuestra Norma Suprema, y explican que en este contexto, someten a la consideración de este Honorable Congreso, la propuesta de integrar una Comisión Especial para la conmemoración del Centenario de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Sin lugar a dudas el Congreso del Estado, como parte del Constituyente, debe participar en los festejos conmemorativos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De ahí que consideramos de gran trascendencia la acción legislativa que nos ocupa, pues necesariamente se requiere integrar un órgano congresional por parte de esta representación popular, al cual se le asigne la encomienda de llevar a cabo las actividades conducentes para el propósito antes citado.

En ese tenor, se justifica la procedencia del objeto de fondo al que se ciñe la iniciativa de mérito. Sin embargo, no podemos dejar inadvertido que la competencia para proponer la creación de las comisiones especiales ante el Pleno Legislativo le atañe a la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 32 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Es así que, consideramos técnicamente procedente replantear el proyecto resolutivo, en el sentido de que sea el citado órgano de dirección política del Poder Legislativo, el que, con base en los entendimientos y convergencias políticas conducentes, construya la propuesta correspondiente para presentarla ante el Pleno, a fin de materializar el objeto de la acción legislativa que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esto es así, toda vez que es la Junta de Coordinación Política, en cuyo seno se representa la expresión plural de esta Legislatura, la que debe acordar y formular la propuesta conducente, lo que resulta fundamental para que prevalezca el principio de pluralidad y el criterio de proporcionalidad que deben considerarse en el diseño de propuestas inherentes a la integración de comisiones por parte, precisamente, de la Junta de Coordinación Política.

Lo anterior tiene pleno sustento en lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 39 de nuestra ley interna, el cual establece que para la integración de las comisiones la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en el Congreso y formulará la propuesta correspondiente con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.

En razón de lo anterior, resulta entonces factible modificar el resolutivo del punto de acuerdo, para solicitar a la Junta de Coordinación Política, que con base en los fundamentos antes expuestos y en el ejercicio de sus atribuciones, formule la propuesta correspondiente ante el Pleno Legislativo, a fin de integrar la Comisión Especial objeto de la Iniciativa que se dictamina, mediante el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se solicita a la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, proponga ante el Pleno Legislativo, la integración de la Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Para cumplir con el objeto del presente Punto de Acuerdo, se hace llegar a la Junta de Coordinación Política la Iniciativa promovida sobre este asunto por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, a fin de que sea tomada como base para la formulación de la propuesta correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PEDRO REYES SÁNCHEZ VOCAL	_____	_____	_____